



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 07 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022, de fecha 07 de marzo del 2022, la Carta N° 110-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 03 de marzo del 2022 y el Informe Legal N° 046-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 03 de marzo del 2022, mediante el cual, el Abg. José Arturo Reátegui Díaz, Asesor Legal de la entidad, remitió Opinión Legal respecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Ucayali; como el Reglamento del Proceso de Elección y su Cronograma.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Proceso de Elección de Autoridades Municipales de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, se rige por lo estipulado en la Constitución Política del Perú y su modificatoria; así como por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales de los Centros Poblados están integrados por un (01) alcalde y cinco (05) regidores, así mismo el Artículo 130° del mismo cuerpo de leyes, indica, que los alcaldes y regidores de los Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su creación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, prescribe que: Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El Alcalde Provincial



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 07 de marzo del 2022.

convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. De igual modo, en el Tercer párrafo del artículo antes citado, prevé literalmente que, en el caso de las nuevas municipalidades de centros poblados, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza; De igual modo, el Artículo 5° refiere textualmente que, La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Ucayali; así como el Reglamento del Proceso de Elección y su Cronograma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

